

# El Agrimensurador como Auxiliar de la Justicia

El Juicio contradictorio

La prueba Pericial

# Juicio Contradictorio - Etapas

Demanda y Contestación

Prueba

Medios de Prueba

Alegatos

Sentencia

# Juicio Contradictorio - Etapas

Demanda:

En el proceso judicial en los juicios contradictorios existen 2 partes: La parte actora y la parte demandada (actor y demandado). Estos, respectivamente, deberán darse una demanda y una contestación.

La demanda consta de las siguientes partes: 1.- nombre y domicilio del demandante y del demandado. 2.- la cosa demandada. 3.- los hechos en los que se funda la demanda. 4.- el derecho en el que se sustenta la pretensión del demandante. 5.- La petición, lo que se reclama.

# Juicio Contradictorio - Etapas

Contestación:

La contestación: Se deberá reconocer o negar cada uno de los hechos expuestos en la demanda, la autenticidad de los documentos que acompañan la demanda y la recepción de las cartas y telegramas a él dirigidos.

El campo de la controversia quedará limitado por el contenido de ambas y consecuentemente el de la sentencia.

La prueba: está limitada por el marco citado de la controversia.

# Juicio Contradictorio - Etapas

Prueba:

Permite la demostración de los hechos invocados en la demanda y en la contestación.

Una vez finalizada la etapa de demanda y contestación el juicio se abre a prueba.

Posteriormente, se iniciará la etapa de su producción. Ambas con tiempo perentorio.

# Juicio Contradictorio - Etapas

Medios de prueba:

- .- Prueba documental: Instrumentos públicos y privados.
- .- Prueba de informes: Se piden informes a oficinas públicas, entidades privadas, escribanos, etc.
- .- Confesión.
- .- Testigos: Persona idóneas que han percibido hechos.
- .- Peritos.
- .- Reconocimiento judicial.

# Juicio Contradictorio - Etapas

Alegatos

Sentencia

# El Perito

.- El auxiliar de la justicia, el perito:

El conocimiento de los Jueces es sobre ciencias jurídicas pero no sobre el resto de las ciencias. Cuando se presentan hechos controvertidos, o no, la justicia necesita de los auxiliares peritos. Estos son, lógicamente, expertos en su materia. El Perito es, entonces, el profesional en una rama específica del saber que es llamado para asesorar al Juez en materia de su especialidad.



# El porque de la prueba pericial

.- La prueba pericial

La prueba pericial es el resultado de la opinión fundada de una persona especializada en una rama del conocimiento que el Juez no está obligado a dominar. Esa persona es el perito y su opinión fundada es "el dictamen".

En la Provincia de Buenos Aires, la prueba pericial está legislada en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Ley 7425/68). Y entre los artíc. 457 y 476 se trata "La Prueba Pericial".

Artíc. 457: "Será admisible la prueba pericial cuando la apreciación de los hechos controvertidos requiera conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, industria o actividad técnica especializada "

# El Perito

- ) Requisitos para desempeñarse como perito.
- ) Especialidad.
- ) Designación.
- ) Aceptación del Cargo.
- ) Pedido a préstamo del expediente.
- ) Anticipo para gastos.
- ) Producción de la prueba
- ) Fuerza probatoria
- ) Regulación de los honorarios

# Requisitos para desempeñarse como perito. Idoneidad.

Artíc. 462: "Idoneidad. Si la profesión estuviese reglamentada, los peritos deberán tener título habilitante en la ciencia, arte, industria o actividad técnica especializada a que pertenezcan las cuestiones acerca de las cuales deba expedirse. En caso contrario, o cuando no hubiere peritos en el lugar del proceso, podrá ser nombrada cualquier persona entendida, aún cuando careciere de título."

Entendiendo por profesión reglamentada aquella que los son por el Estado. Es decir, que aquella pericia efectuada por alguna persona sin título habilitante podría ser considerada nula.

Según la Acordada 2729/96 la Suprema Corte de Justicia de la Provincia es obligatorio haber aprobado el Curso de Perito. Forma de inscripción: a través del Consejo o Colegio Profesional correspondiente. Llenar formulario y adjuntar comprobantes.

# Especialidad.

Las especialidades en las que se puede inscribir el profesional de la agrimensura son:  
PERITO AGRIMENSOR Y PERITO TASADOR  
(controvertido).

# Designación.

Hay 2 tipos de peritos: Perito de parte o Perito tercero. Cada una de las partes puede proponer un perito pero el perito tercero es aquel que se elige de oficio (por sorteo) y que surge del listado de profesionales inscriptos en los registros que la justicia lleva en la Oficina de contralor de cada Departamento Judicial.

Las designaciones las efectúa el Juez a pedido de las partes. Las designaciones de oficio son, en principio, irrenunciables.

Los peritos designados pueden ser reemplazados están: las Recusaciones, las Excusaciones, etc.

Puede existir lo que se conoce con el nombre de "designación errónea".

## Aceptación del cargo.

El auxiliar de la justicia debe aceptar el cargo para el que fue designado. Mediante la presentación de un ACTA que debe firmar ante la secretaría del tribunal.

# Etapas del proceso en la tarea pericial.

La tarea pericial es indelegable.

Generalmente, las pericias encomendadas a los profesionales de la agrimensura constan de 3 partes: la primera de recopilación de la información y documentación, la segunda de medición en el lugar en cuestión y análisis de esa información y la última de redacción del dictamen pericial.

# Etapas del proceso en la tarea pericial.

Pedido de anticipo para gastos.

Pedido del Expediente Judicial en préstamo.

Informar fecha y hora en que se desarrollará la tarea de campo.



# El Dictamen Pericial.

Tanto el dictamen pericial como cualquier otro escrito que se presente en expediente judicial deben guardar las formas y el estilo establecido en el sistema judicial. El dictamen pericial debe estar fundado científicamente y debe satisfacer los requerimientos que en los puntos periciales hayan solicitado las partes en el momento del pedido de pruebas. Este será puesto a consideración de las partes, las que según su opinión y/o conveniencia lo criticarán. Para eso deberán ingresarse 1 original y copias para las partes del informe pericial.

# El Dictamen Pericial.

Hay plazos establecidos que deben cumplirse y de no ser así deberá justificarse debidamente.

Las partes pueden solicitar un pedido de Explicaciones para aclarar su informe.

El perito también puede ser citado por el Juez a audiencia para que dé sus explicaciones.

# La fuerza probatoria.

La fuerza probatoria será estimada por el Juez.

Ver artíc. 474

“La fuerza probatoria del dictamen pericial será estimada por el juez teniendo en consideración la competencia de los peritos, la uniformidad o disconformidad de sus opiniones, los principios científicos en que se fundan, la concordancia de su aplicación con las reglas de la sana crítica y demás pruebas y elementos de convicción que la causa ofrezca.”

## La regulación de Honorarios.

Corresponde que la sentencia definitiva los fije, pues en dicha oportunidad el juez está en condiciones de apreciar la importancia del dictamen, su utilidad, monto del juicio y regulaciones a todos los profesionales intervinientes.

Estos pueden ser apelados.

# La responsabilidad del perito.

Civil.

Penal.

Administrativa.

Procesal.

Profesional.